

**PROCESO DE SOLICITUD DE OFERTAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE BLOQUES EXPLORATORIOS DE LA “RONDA
CARIBE”**

**SE INFORMA QUE LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS,
MODIFICARÁN LO PERTINENTE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
DEFINITIVOS QUE SE PUBLICARÁN EL 31 DE AGOSTO DE 2007.**

**RESPUESTAS A INQUIETUDES FORMULADAS VIA CORREO ELECTRONICO
CON CORTE A JUNIO 15-2007**

1. PREGUNTAS (Abril 30 de 2007 – 17:24:49)

Con relación al valor del derecho de participación nos gustaría saber si:

PREGUNTA 1.1.

“En el evento en que hoy en día se compre la información al Banco de información solo se debe cancelar el valor de 130.000? o Esta valor solo aplica para aquellas personas que con antelación al lanzamiento de la Ronda Caribe adquirieron la información?”

RESPUESTA ANH:

El valor del derecho de participación es de US\$ 130.000 si la compañía ya ha adquirido el Paquete de Información (US\$ 20.000 más IVA), o US\$150.000 en caso contrario. Estos valores son independientes del momento en el cual se hubiere adquirido el Paquete de Información.

PREGUNTA 1.2.

“En el evento en que se no se adquiera la información cual es el valor que se debe cancelar?”

RESPUESTA ANH:

El valor del derecho de participación es de US\$150.000. Con el pago del derecho de participación, se entrega el paquete de información.

2. PREGUNTAS (Abril 30 de 2007- 20:29:48)

“De acuerdo con lo previsto en el borrador de los términos (sic) de referencia correspondientes al proceso de solicitud de ofertas para la (sic) contratación de bloques exploratorios de la “Ronda Caribe”, nos permitimos (sic) formular las siguientes preguntas dentro del cronograma allí previsto: (sic)”

PREGUNTA 2.1.

“Que contiene el paquete de información que entrega (sic) la ANH una vez se presente la carta de interés junto con la consignación? (sic)”

RESPUESTA ANH:

El Paquete de Información que se entrega a las compañías que han cancelado el derecho de participación contiene la misma información que el paquete entregado por el EPIS a un costo de US\$ 20.000 más IVA (Entregas 1 a 4), pero que ha sido sometido a un control de calidad adicional.

PREGUNTA 2.2:

“Entendemos que ofrecer una exploración adicional (sic) al programa mínimo es opcional, y una vez se ofrece y sea aceptado por (sic) la ANH se convierte en un compromiso

RESPUESTA ANH:

El programa exploratorio adicional al mínimo indicado en los TDR se utilizará como factor de desempate, y obliga al proponente en caso de que a este se le adjudique un contrato.

PREGUNTA 2.3:

“ Como se puede habilitar BP Exploration –Company- Colombia Ltd., la cual es una sucursal colombiana de una filial de una compañía (sic) del grupo BP que se encuentra dentro de las “The Energy Intelligence Top 100”? Que tipo de documentos deben ser enviados para la habilitación (sic) financiera y operacional y cual empresa los debe enviar, la sucursal (sic) colombiana o la casa matriz de la filial?

RESPUESTA ANH:

idioma diferente al español, se deberá presentar la correspondiente traducción oficial debidamente legalizada.

Asimismo, la compañía participante deberá presentar una garantía de responsabilidad solidaria suscrita por la casa matriz, en el siguiente formato:

GARANTIA DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX COMO DEUDOR SOLIDARIO

El suscrito, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, natural de XXXXXXXXXXXX, XXXX, mayor de edad, domiciliado en XXXXXXXXXXXXXXXX identificado con la cédula de XXXXXXXX número XXXXXXXX, manifiesto: **1.** Que con el carácter de "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" obro en nombre y representación de XXXXXXX(EMPRESA MATRIZ) , sociedad constituida con arreglo a las leyes de XXXXXXX, según los documentos y certificados que acreditan la constitución, existencia y representación de dicha sociedad debidamente legalizados, particularmente con el Acta de la Junta Directiva de fecha XXXXXXX de XXXXXXXXXXXX de XXXXX. **2.** Que fui autorizado sin limitación alguna por la Junta Directiva para otorgar y suscribir todos los documentos para garantizar solidariamente todas las obligaciones que la sucursal colombiana de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, sociedad organizada con arreglo a las leyes de XXXXXXXXXXXXXXXX, cuyo capital es 100% de propiedad de XXXXXXX(EMPRESA MATRIZ), adquiera por el presente contrato de exploración y producción de hidrocarburos celebrado con la Agencia Nacional de Hidrocarburos de Colombia, en adelante **ANH**, para el sector denominado "**XXXX**", o por los perjuicios derivados del incumplimiento de esas obligaciones. **3.** Que no existe disposición legal o estatutaria que prohíba a XXXXXXX(EMPRESA MATRIZ), el otorgamiento de la presente garantía para responder solidariamente de las obligaciones derivadas de este contrato o por los perjuicios derivados del incumplimiento de ellas, ni para la suscripción del mismo para perfeccionar esta garantía. **4.** Que no existe contrato alguno celebrado por XXXXXXX(EMPRESA MATRIZ), que le prohíba o impida el otorgamiento de la presente garantía de responder solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato de Exploración y Producción, o por los perjuicios derivados del incumplimiento de ellas. **5.** Que bajo la gravedad del juramento expreso que no estoy incurso en causal alguna de incompatibilidad o de inhabilidad para suscribir el presente contrato como garante solidario en los términos de la ley colombiana, comprometiéndose XXXXXXX (EMPRESA MATRIZ) consecuentemente, a adelantar y culminar todas y cada una de las actividades y obligaciones que se derivan del objeto del contrato XXXXXXXXXXXX, de tal manera que será asimismo responsable solidariamente ante la **ANH** por los perjuicios en caso de cualquier incumplimiento de dicho contrato, sin limitación alguna. **6.** Que por ser XXXXXXX (EMPRESA MATRIZ) garante solidario de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX reconoce y acepta que carece de derecho para invocar el beneficio de excusión y cualquier otro beneficio reconocido a los fiadores no solidarios. Por consiguiente se obliga a responder del cumplimiento o por los perjuicios originados en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de exploración y producción de manera directa y principal. **7.** Que XXXXXXX(EMPRESA MATRIZ), ha acreditado que tiene y se obliga a mantener la capacidad financiera, la competencia técnica y las habilidades profesionales necesarias para ejecutar las actividades de que trata el contrato **XXXXXXXXXXXX**.

XXXXXXXX(EMPRESA MATRIZ)



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REPRESENTANTE LEGAL

En relación con la pregunta relacionada con el tipo de documentos que deben ser enviados para la habilitación financiera y operacional y cuál empresa los debe enviar, si la sucursal colombiana o la casa matriz de la filial, es necesario tener en cuenta la excepción prevista en el párrafo final del numeral 2.2.1.2. de los TDR en cuanto a la capacidad financiera y el párrafo del numeral 2.2.1.3. de los TDR en cuanto a capacidad operacional.

PREGUNTA 2.4.

"En la capacidad operacional no se menciona expresamente(sic) como en la capacidad financiera, que las compañías que hagan parte(sic) de las Top 100 se excluyen de presentar estas capacidades para la habilitación(sic). Esto aplica tanto para la financiera como para la operacional?"

RESPUESTA ANH:

Si una compañía se habilita a través de una Top 100 no tendrá que demostrar a la ANH ni su capacidad financiera ni la operacional, siempre y cuando demuestre que la filial es parte del grupo consolidado de la matriz Top 100 y además debe presentar la garantía de responsabilidad solidaria mencionada en la respuesta anterior.

3. PREGUNTAS (Mayo 14 de 2007 - 22:48:18)

"De acuerdo con lo previsto en el borrador de los términos(sic) de referencia correspondientes al proceso de solicitud de ofertas para la(sic) contratación de bloques exploratorios de la "Ronda Caribe", nos permitimos(sic) formular la siguiente pregunta, adicional a las preguntas que planteamos(sic) mediante correo electrónico del 30 de abril de 2007:

PREGUNTA 3.1.:

"Puede una compañía presentarse (sic) individualmente y luego de haber sido habilitada presentar oferta (sic) en consorcio o unión temporal con otras compañías habilitadas?"

RESPUESTA ANH:

Una compañía puede presentarse individualmente, y luego de haber sido habilitada podrá presentar oferta conjunta, en consorcio o unión temporal con otra(s) compañía(s) habilitada(s). Por lo menos uno de los integrantes de la oferta conjunta debe haber sido habilitado como operador.

4. PREGUNTAS (Mayo 31 de 2007 – 00:28:27)

"En relación con las preguntas planteadas en nuestras comunicaciones(sic) del 30 de abril y 14 de mayo de 2007, teniendo en cuenta que notemos(sic) recibido respuesta a las mismas y que la respuesta a dichas preguntas es determinante(sic) para el proceso de evaluación de nuestra participación en la Ronda Caribe(sic), proponemos a la ANH realizar



una reunión informativa a su más prontaconveniencia(sic) con el fin de aclarar los interrogantes ya conocidos por ustedes. Agradecemos(sic) confirmación a la presente tan pronto como les sea posible.

RESPUESTA ANH:

Para la aclaración de preguntas y respuestas del proceso, la ANH realizará el Taller de Aclaraciones el 10 y 11 de Julio en el Club El Nogal de Bogotá.

5. PREGUNTA (Junio 4 de 2007 12:27:43)

“Quisiéramossaber (sic) si al paquete de información tendrá una nueva adición, en los workshop realizadoen (sic) Houston: Semenciono (sic) la posibilidad de enviar información sísmica mejorada.

Tambiénsi (sic) la información del pozo Chimare 2-1 cuando podría ser enviada.

RESPUESTA ANH:

El Taller de Aclaraciones se realizará el próximo 10 y 11 de julio en el Club el Nogal de Bogotá, y allí las compañías podrán hacer las consultas y preguntas sobre el paquete de datos. La información sísmica que ha pasado por un control de calidad adicional, se envió en la semana del 19 de junio de 2007 tanto a las compañías que a esa fecha habían adquirido el paquete de datos, como a las que habían pagado el derecho de participación.

La información del pozo Chimare 2-1 está incluida en el cuarto paquete de información de EPIS.

6. PREGUNTAS (5 Jun 2007 11:57:48)

PREGUNTA 6.1:

“¿Es necesario pagar primeroel (sic)saldo de USD \$130,000.00 (USD \$150,000.00 – USD \$20,000.00 delpaquete (sic) inicial) como condición para quedar habilitado para participar en la Ronda Caribe?

RESPUESTA ANH:

En primer lugar es necesario aclarar que la compra del paquete de información cuyo valor de US\$20.000.00 más IVA, está señalado en la Resolución 377 de 2006, es independiente del pago del derecho de participación en el presente proceso, que es de US\$150.000.00., indicado en la definición “Derecho de Participación” de los TDR.

En el evento de que una compañía decida participar en el proceso y ya hubiere adquirido el paquete de datos, cancelará US\$130.000.00, por concepto de Derecho de Participación, de acuerdo con lo indicado en el segundo párrafo del numeral 2.1. de los TDR.

Asimismo, de conformidad con el párrafo primero del numeral 2.1. de los TDR, el pago del derecho de participación otorga a la compañía participante el derecho a presentar la documentación requerida para la habilitación. El pago **no garantiza a la compañía participante el ser habilitada.** (resaltado fuera de texto)

Pregunta 6.2.

“¿La ANH devolverá(sic) dicho monto a los participantes que no queden habilitados?”

Respuesta ANH:

A las Compañías Participantes que no resulten habilitadas, la ANH reembolsará el monto cancelado por concepto de pago de derechos de participación, una vez descontado el impuesto del cuatro por mil y otros costos.

Pregunta 6.3.

“Respetuosamente sugerimos(sic) la ANH aclarar en los términos de referencia que el pago de USD \$130,000.00 sólo deberá(sic) hacerse una vez la compañía relevante haya sido habilitada para presentar(sic) oferta en la Ronda Caribe, ó, en caso contrario, aclarar que dicho monto (sic) será devuelto a las compañías que no queden habilitadas.”

Respuesta ANH:

Ver respuesta a pregunta 6.1.

Pregunta 6.4.

“En la Sección 2.2 de los (sic) TDR se especifica que “la habilitación (sic) de las personas jurídicas extranjeras se efectuará a su casa matriz (sic) o corporación, quien responderá solidariamente en todo momento por la (sic) capacidad jurídica, financiera, operacional para contratar de la filial (sic) subordinada que vaya a suscribir el Contrato y, en todo caso, por la sucursal(sic) establecida o por establecerse en Colombia de acuerdo con lo dispuesto (sic) en estos TDR. Para efectos (sic) de acreditar la subordinación a una matriz o corporación se deberá allegar (sic) la documentación pertinente debidamente legalizada.”

En este contexto; ¿Cuáles(sic) la documentación pertinente? ¿Es suficiente presentar un Certificado recontrol(sic) expedido por casa matriz debidamente traducido y legalizado? ¿Para estos(sic) efectos podría presentarse el reporte anual (descrito abajo) de casa matriz(sic) que indique dicho control para probar el control de la misma sobre la sucursal(sic) colombiana de sociedad extranjera que buscan quedar habilitada?

Las compañías petroleras que(sic) transan en bolsa preparan un reporte anual(sic) donde informan al mercado y a sus accionistas sus reservas(sic), producción, filiales, proyectos etc..

En este contexto ¿La copia original(sic) del reporte anual son suficientes para demostrar la existencia de Casa Matriz(sic) y el control de la misma sobre la sucursal colombiana de la filial extranjera(sic) de esa casa matriz? ¿Puede probarse la existencia de casa matriz con la(sic) mera lista PIW 100?. Si no, ¿cómo se debe probar la existencia de casa matriz?(sic) ¿Es necesario probar la existencia de casa matriz?

Respetuosamente solicitamos(sic) a la ANH que aclare en los TDR que no es necesario certificar la existencia(sic) de la casa matriz de una sucursal colombiana de sociedad extranjera que(sic) acreditará la capacidad financiera, operacional y la experiencia de dicha casa(sic) matriz cuando la misma haga parte de las PIW 100.

Si las respuestas 3 y 4 son afirmativas, ¿Es necesario traducir y legalizar (mediante apostilla(sic) o el trámite consular) el reporte anual? ¿Pueden traducirse sólo los(sic) apartes relevantes del reporte anual?

Solicitamos a la ANH aclarar(sic) que no es necesario traducir (ni legalizar) la lista de las PIW 100, indicando que una copia simple en inglés es suficiente.

RESPUESTA ANH:

La clasificación de compañías Top 100 tomada como referencia por la ANH en estos Términos de Referencia, es la correspondiente al año 2006 de la publicación "The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies" emitida por la firma "Petroleum Intelligence Weekly".

La compañía participante deberá indicar con los documentos de habilitación, su posición dentro del listado de "The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies", lo cual será verificado por la ANH.

La existencia de una empresa Top 100, se acreditará con la inclusión en la publicación mencionada.

La existencia de una empresa extranjera que no esté incluida como Top 100, se acreditará con el certificado de incorporación o documento que sirva para tal fin en su país de origen. Si el original de dicho documento se expide en idioma diferente al español, se deberá presentar la correspondiente traducción oficial debidamente legalizada.

Para acreditar la subordinación a una casa matriz, la compañía participante deberá presentar una certificación de control o consolidación financiera de su balance, expedida por la casa matriz, suscrita por quien tenga la facultad de comprometer a dicha casa matriz. Si el original de la certificación de control se expide en idioma diferente al español, se deberá presentar la correspondiente traducción oficial debidamente legalizada.

Asimismo, la compañía participante deberá presentar una garantía de responsabilidad solidaria suscrita por la casa matriz, en el formato presentado en la respuesta a la pregunta 2.3.

7. PREGUNTA (6 Jun 2007 14:39:05)

"Appreciate further details/confirmation on the legal requirements (sic) for our company (PETRONAS Carigali Overseas Sdn. Bhd.) to bid in the (sic) upcoming Caribbean round 2007. For your information (sic) we are a wholly owned subsidiary of PETRONAS Carigali Sdn. Bhd which in turn is a wholly owned subsidiary of PETRONAS. PETRONAS as you may be aware (sic) falls under the TOP 100 Companies "upstream and integrated" as listed in "The Energy Intelligence Top 100: Ranking of the Worlds Top Oil (sic) Companies" issued by Petroleum Intelligence Weekly.

We have no presence or branch in Colombia currently (sic) and Malaysia is not a signatory to the Hague Convention for Abolishing the Requirement of Legalization (sic) of Foreign Public Documents 1961."

RESPUESTA ANH:

Referente al tema de "Apostille" o la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se informa que los documentos provenientes de países no signatarios de la Convención se deben legalizar y consularizar de acuerdo con el procedimiento del párrafo segundo del numeral 2.2.1.1. letra b) de los TDR.

Dado el caso que el participante quiera precalificarse a través de "PETRONAS Carigali Overseas Sdn. Bhd" que según se informa es una filial de una compañía Top 100, se solicitará lo siguiente: demostración que la filial pertenece cien por ciento (100%) a la matriz Top 100, y la garantía de responsabilidad solidaria de la casa matriz Top 100 en relación con todas las obligaciones que la compañía "PETRONAS Carigali Overseas Sdn. Bhd" asuma, en el evento de resultar adjudicataria de un contrato.

Como complemento ver respuesta a pregunta 6.4. de este documento.

8. PREGUNTA (11 de Junio de 2007 02:01 a.m. y 11 de Junio de 2007 16:01:07)

"Mi compañía está interesada en participar en el (sic.) proceso Ronda Caribe, y actualmente estamos en el proceso de adquisición del Paquete (sic.) Básico Ronda Caribe según la Resolución 377. (Valor del servicio=20.000 USD)

Según se especifica en los TDR, en el caso de nuestra (sic.) compañía deberemos pagar un derecho de participación de 130.000 USD (150.000 - 20.000).

Mi pregunta es acerca del cronograma. En éste (sic) aparece que el período para la participación es hasta el 10 de agosto de 2007. Quisiera saber si existe una fecha límite específicamente para la realización (sic) del pago (130.000 USD).

Adicionalmente agradecería me informaran si ya (sic) ha sido habilitado el sistema online de preguntas y respuestas, o si está bien (sic) continuar formulando nuestras preguntas por esta vía".



RESPUESTA ANH:

El pago de los derechos de participación se podrá hacer hasta la fecha límite para entregar a la ANH los documentos para la habilitación.

El sistema de preguntas online de la página web ya está habilitado. Sin embargo, se pueden hacer preguntas a través del siguiente correo electrónico: preguntas@caribbeanround2007.com

RESPUESTA ANH:

El pago de los derechos de participación se podrá hacer hasta la fecha límite para entregar a la ANH los documentos para la habilitación.

El sistema de preguntas online de la página web ya está habilitado. Sin embargo, se pueden hacer preguntas a través del siguiente correo electrónico: preguntas@caribbeanround2007.com

9. PREGUNTA (Junio 14 2007 17:25:07)

"Leyendo los TDR actualmente publicados nos gustaria que nos aclaren si puede una compañía hacer observaciones, comentarios o solicitar aclaraciones sobre el Proceso o los TDR y participar en las sesiones de información para aclaraciones a los TDR, antes de pagar el derecho de participación."

Respuesta ANH:

Cualquier compañía o persona tiene el derecho de hacer preguntas sobre el proceso de licitación y los TDR, y la ANH las responderá todas.